Proyecto de Ley N° 9049/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:50

PROYECTO DE LEY _____

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31567, PERMITIENDO LA CREACIÓN DE NUEVOS DISTRITOS A NIVEL NACIONAL.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31567, PERMITIENDO LA CREACIÓN DE NUEVOS DISTRITOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente Ley tiene por objeto, derogar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567, respecto a la moratoria de cinco años para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la ley
La presente ley tiene por finalidad garantizar la legítima aspiración de los pueblos a la autodeterminación para organizarse en distritos y poder acceder a más y mejores servicios brindados por el Estado y garantizar su desarrollo.

Artículo 3. De la derogación
Se deroga la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima; que establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 11:04:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:23:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 17:23:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2024 17:16:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2024 15:59:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2024 11:36:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/09/2024 17:38:44-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9049/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 188, establece que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, se evidencia una contradicción entre lo que establece la Constitución Política del Perú y la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567.

> SEGUNDA. Moratoria para declaración de interés nacional Se establece la moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, por el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

La descentralización debe ser entendido como una reforma institucional dirigida a mejorar la gobernabilidad a través de la transferencia de responsabilidades del gobierno central a otros ámbitos de gobierno. Ello comprende la distribución de responsabilidades del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales, lo cual implica la transferencia de obligaciones, así como de facultades y atribuciones. Por ello, la descentralización es una transferencia de poder a los subniveles de gobierno, lo cual les permitirá ejercer un rol activo en la elaboración y ejecución de políticas articuladas en beneficio de la población.

De acuerdo a la Ley de Bases de la Descentralización, ésta se rige por el principio de dinamismo, por lo que es importante reflexionar sobre este principio. De acuerdo a ello, la descentralización es un proceso constante y continuo. Se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

1. **Problemática del sector**

Entre los años 2007 a 2017 se presentó un aumento poblacional en un tercio de los distritos de Perú. Este crecimiento, en su mayoría registrado en los distritos de la costa, habría estado vinculado principalmente a la mayor llegada de inmigrantes locales, antes que a una mayor tasa de natalidad. En efecto, los departamentos de esta región registraron las menores tasas de natalidad intercensal en el Perú[1].

Los resultados muestran que gran parte de los migrantes buscan mejorar su condición de vida al momento de dejar sus distritos de origen. Esto, debido a que existe una relación positiva entre los años promedio de educación y el acceso a servicios públicos (agua y electricidad) dentro del distrito de destino, con el flujo migratorio que recibe el distrito. Adicionalmente, se encuentra una relación negativa

[1] Puede consultarse los datos en https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2020/documento-de-trabajo-007-2020.pdf

entre el nivel promedio de pobreza, el nivel de ruralidad, y la altitud del distrito de destino, con el flujo migratorio que recibe. En contraste, la población de 1 268 distritos se redujo entre los años 2007 y 2017, destacándose que, entre los 10 distritos con mayor reducción poblacional, 8 se encuentran en las regiones de la sierra y selva peruana.

De lo que se desprende líneas arriba podemos afirmar que la migración interna del ámbito rural al ámbito urbano se genera justamente porque en estas localidades rurales no llega el gobierno para poder llevar desarrollo y progreso. Resulta necesario contar con la creación de nuevos gobiernos locales con la finalidad de fomentar la descentralización, facilitar una administración más efectiva y cercana a la ciudadanía, fortalecer las relaciones de vecindad, mejorar la prestación de servicios, y permitir una mejor distribución de los recursos para la atención de las necesidades locales.

Para permitir autonomía presupuestal a las municipalidades de centros poblados, así como la reafirmación de identidad cultural, u otros vínculos que comparta esta comunidad, es importante atender sus pedidos de convertirse en un nuevo distrito. Ello, en consonancia con la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial, y la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Es importante reconocer que, el fenómeno migratorio tiene su origen en una serie de carencias y necesidades que perjudican a la población, por lo que uno de los principales retos que debe afrontar el Estado es garantizar el acceso a servicios básicos a las personas del sector rural que durante mucho tiempo han sido relegados del progreso y desarrollo. Estas necesidades de la población deben ser atendidos por el estado, los gobiernos regionales y locales, pero en muchos casos las municipalidades se ven imposibilitadas de garantizar la cobertura de servicios a las zonas más alejadas de las ciudades, en razón de la precariedad institucional en que se encuentran. En ese sentido, el rol que brindan las Municipalidades de Centros Poblados es fundamental para esta población.

En la actualidad, en la división poblacional del Perú se advierte que el 73% de la población habita en áreas urbanas, en tanto que solo el 27% se encuentra en territorio rural, cifras que contrastan abiertamente con la división del territorio peruano, que muestra un porcentaje mayoritariamente rural. Es importante señalar que los cordones de pobreza en nuestro país perjudican mayormente a sectores tradicionalmente excluidos como mujeres y niños, además de tener un impacto en el aspecto cultural y económico.

a) La pobreza afecta en mayor medida a mujeres, niños y niñas.

En lo vinculado a la especial incidencia de afectación de la pobreza a mujeres y niños, se debe señalar que éstos pertenecen a los sectores de mayor pobreza, precisamente porque el circuito económico deja pequeñas unidades de producción no articuladas a un sistema de mercado central. La incidencia mayor de pobreza en estos grupos poblacionales se sustenta, entre otros motivos, en los altos niveles de exclusión a los servicios básicos, como educación y salud.

b) La identidad cultural

La existencia de especiales identidades culturales no solo convierte al Perú en un país con una gran diversidad cultural, sino que aporta elementos

importantes en el desarrollo de las comunidades. Así, de un lado brinda el aporte de saberes tradicionales respecto al mejor aprovechamiento de recursos y adecuado manejo del entorno; de otro, contribuye a lograr mayor cohesión en la organización de la estructura social mediante el establecimiento de reglas y sistemas de manejo de conflictos.

2. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú de 1993: Artículos 102, 188, 189.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, artículo 10.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

3. Propuesta legislativa

Nuestra propuesta legislativa propone derogar de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567, Ley de que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa no contraviene ningún precepto legal ni constitucional, es decir, no colisiona con ninguna norma en vigor del ordenamiento jurídico peruano, y su efecto reside en la derogación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31567, a fin de viabilizar la presentación de iniciativas legislativas que declaran de interés nacional la creación distritos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

La propuesta legislativa no representa gasto alguno para el estado ni genera por sí misma costos en su implementación, ni de carácter presupuestal ni institucional. Por el contrario, es muy beneficioso, en la medida que permitirá la presentación de iniciativas que permitirán futuros distritos y su concretización garantizará la descentralización y desarrollo.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú":

> Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías[2].

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[3], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente, con la política 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

Lima, 23 de setiembre de 2024.

[2] Puede consultarse en https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/
[3] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1